

Guía de acompañamiento a **NIÑECES y** **ADOLESCENCIAS** **LGBTI+**



*Crianzas
diversas*

DESARROLLO DE CONTENIDO:

Alvarez, Ana Teresa | Berral, Ricardo | Pérez Declercq, Ana

DISEÑO Y EDICIÓN: **De Sarro, Luciana**

CORRECTORA DE ESTILO: **Córdoba, Carolina**

Salta, Argentina - Noviembre 2022



Esta guía está licenciada bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-Compartir Igual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia visita <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.

NOTA ACLARATORIA

Se adopta en el texto el uso de la "e" porque es importante poder referenciar la diversidad de expresiones de género que superan el orden binario impuesto y reduccionista de "varones" y "mujeres".

La sigla LGBTI+ está formada por las iniciales de las palabras lesbiana, gay, bisexual, trans e intersexual. El signo + hace referencia a todas aquellas identidades u orientaciones sexuales que no se encuentran identificadas con las anteriores. Por ejemplo, personas no binarias.



Guía de acompañamiento a **NIÑECES Y ADOLESCENCIAS LGBTI+**



Todas las creencias que tienen las sociedades, y formas de entender al mundo y explicar lo que en él sucede, impacta en nuestras propias vidas. Cuando lo que la sociedad plantea como lo "normal" - asociando esta noción a lo regular, frecuente, general y a lo esperado, deseado y debido- no coincide con nuestras vivencias, nos enfrentamos a retos que requieren de apoyo emocional, de distintas formas y en diferentes momentos.

En esta guía se encuentran nociones fundamentales que nos permitirán reflexionar acerca de cómo las normas sociales actuales impactan en las vidas de las niñas y adolescencias, y, de qué manera encaminar nuestros pensamientos y comportamientos para que en nuestra vida diaria garanticemos y valoremos la diversidad de nuestra humanidad.

Esta guía fue elaborada como una respuesta práctica para situaciones cotidianas. Esperamos ayudar a construir ideas y soluciones para facilitar el camino de niñas y adolescentes en el encuentro y construcción de su propia identidad.

Proponemos este material como un recurso para seguir transformando las nociones imperantes en donde solo existes dos polos opuestos: lo negro y lo blanco, arriba y abajo, la bondad y la maldad, lo masculino y lo femenino. Nuestra realidad nos





muestra, que nuestras formas de comportarnos y relacionarnos no responden a una lógica de polos ni mucho menos de extremos. Nuestra realidad, así como nuestras sociedades, son complejas y dinámicas y por eso, las lógicas binarias no pueden seguir imperando como paradigma.

Sin perjuicio de lo anterior y de todo lo expuesto en este material, no negamos ni desconocemos cómo las construcciones culturales, los prejuicios y valores individuales impactan a la hora de tratar los temas que aquí se plantean. Reconocemos así mismo, las limitaciones que tenemos como profesionales y como seres humanos. Sin embargo, esta guía nos impulsa a redescubrirnos en nuestro actuar diario trazando nuevos caminos que nos lleven a una sociedad que contenga y contemple las diversidades que nos caracteriza a todos, todas y todes.

Luciana Modica

Dirección General de Promoción de Igualdad de Género
Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta





Índice

◆	Presentación	09
◆	Propuestas para recorrer esta guía	11
1	Conceptos sobre diversidad sexual	13
2	Marco Legal	27
3	Herramientas para la escucha y el acompañamiento de niñeces y adolescencias LGBTI+	33
3.1	Consultas vinculadas a las identidades	33
3.2	Consultas vinculadas a las corporalidades	36
3.3	Consultas por situaciones escolares	37
3.4	Consultas de salud	42
3.5	Consultas por cambio registral	47
4	Recursos de asistencia	57
5	Bibliografía	65





La presente guía es promovida por Crianzas diversas, uno de los proyectos de Fundación La Marea (Personería Jurídica Res. N° 1287/20)², cuyo principal objetivo es crear espacios de encuentros con las familias y acompañantes de las crianzas de niños y adolescentes LGBTI+, principalmente niños y adolescentes trans y no binaries, para intercambiar temores, ideas, experiencias y estrategias en relación a la crianza y a cómo acompañarles.

Durante el 2021 se han realizado 9 encuentros y, a partir de relatos de diferentes situaciones que permitieron dar cuenta que, si bien un gran número de profesionales apoyan la diversidad sexual y de género, aún falta capacitación e inclusión de los temas LGBTI+ en los programas de formación universitaria y profesional de quienes trabajan con la población más joven.

“Crianzas diversas”, además de generar un espacio de intercambio horizontal entre familias, se propone contribuir a generar condiciones que efectivicen el ejer-

1 Agradecemos el acompañamiento y la lectura atenta de Claudia Ramos, Directora General de Articulación e Investigación de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez Y Familia, y de su equipo.

2 **La marea** se inicia en octubre del 2011 como un espacio para acompañar a personas gestantes y sus parejas, teniendo como eje los derechos, ya que en la mayoría de los procesos de parto nacimiento no son respetados. En 2020 La Marea comienza una nueva etapa, se constituye como fundación, a partir de la conformación de un equipo de diferentes disciplinas, conscientes de la necesidad de ampliar el espacio a niñas/os, adolescentes y quienes les acompañan, por un lado, y a otras temáticas que nos interpelan como sociedad, como la violencia de género y un abordaje integral de la salud y de la educación sexual basado en derechos.

cicio de los derechos enmarcados principalmente en las leyes de Identidad de género (Ley N° 26.743) y de Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley N° 26.061).

Quienes desde instituciones del Estado en el territorio interactúan con niñas, niños, niñas, adolescentes y sus familias realizan intervenciones que no son neutras. En su accionar diario los agentes del Estado pueden contribuir a reproducir el orden binario de lo genérico, o bien, pueden cuestionarlo y generar vínculos y acciones que garanticen el derecho a vivir la identidad como cada persona la sienta. El material seleccionado está destinado a contribuir con ese cuestionamiento del orden binario establecido.

Esperamos que la lectura de esta guía genere nuevas preguntas, permita revisar las propias prácticas profesionales y, frente a situaciones que se presenten como extrañas o que por su diversidad interpelan la forma de entender las identidades y los vínculos, se puedan despejar los prejuicios personales.

Garantizar los derechos de niñas, niños, niñas y adolescentes LGBTI+ requiere de agentes estatales predispuestos a generar un espacio de reflexión, que valoren la diversidad y que puedan revisar las intervenciones en relación al cissexismo³.

3 Cissexismo es “el doble estándar que promueve la idea de que los géneros de las personas transexuales son distintos y menos legítimos que los géneros de las personas cissexuales” (Serano, 2007). An Millet señala que en base a la idea que las vidas de las personas trans valen menos que la vida de las personas cis, se arbitra una distribución desigual de violencias y privilegios (Millet, 2020)

Propuestas para recorrer esta guía



La guía está organizada en cuatro apartados que abordan desde la terminología y las normativas vigentes hasta las herramientas para la escucha y acompañamiento de niñeces y adolescencias LGBTI+ y recursos de asistencia.

A lo largo de la guía podrán encontrar información destacada en recuadros y links que redireccionan a videos, material didáctico y normativo.

En el primer apartado presentamos algunos términos fundamentales relacionados con la diversidad sexual y de género. Es importante advertir que los términos y categorizaciones pueden variar en función del momento histórico, del lugar y el contexto político y que son un modo de abordar una realidad que es compleja y excede al intento que se hace en esta guía de ordenarla.

El apartado normativo es breve, destaca aspectos centrales de la legislación argentina y de resoluciones locales y tiene como propósito que quienes acompañan puedan hacerlo respetando los derechos de les niñes y adolescentes.

En el apartado de herramientas para la escucha y el acompañamiento encontrarán algunas de las consultas más habituales que pueden provenir tanto de les niñes o adolescentes como de sus familias respecto a las identidades, las corporalidades, situaciones escolares, de salud y por el cambio registral.

En el cuarto apartado se ofrece información sobre los distintos organismos de la provincia de Salta (información actualizada al momento de elaborar la guía que puede ser susceptible a cambios).



Conceptos generales sobre género y orientación sexual

CIS-HETERONORMA



Es un orden construido social e históricamente que naturaliza y establece como lo “normal” las diferencias entre lo femenino y lo masculino. Se basa en relaciones desiguales de poder y sostiene que todas las personas son heterosexuales y deben identificarse con el género que es acorde al que les asignaron por sus genitales.

“ La construcción de nuestra identidad, de nuestra atracción hacia otras personas y de nuestra expresión de género no es algo fijo, varía a lo largo de nuestras vidas. Y las personas somos diversas por lo que sólo a través de la imposición de una norma se sostiene la organización binaria y heterosexual de nuestra sociedad”. 

SEXO BIOLÓGICO



También llamado “sexo asignado al nacer”. Según algunas características biológicas ligadas a lo anatómico, lo fisiológico, lo hormonal o genético se organiza a los cuerpos en “macho”, “hembra” e “intersex”. Sin embargo, esta categorización o modo de agrupar no llega

a contemplar todas las complejidades y variaciones biológicas. Es decir, no existen solamente tres tipos de sexos biológicos, existe una diversidad que no ha sido nombrada o conceptualizada.

“ El sexo biológico que se nos asigna al nacer, solo por la observación de los genitales, no condiciona el desarrollo de nuestra identidad”.

Así también, no existen cuerpos de mujeres o cuerpos de varones. Por eso se recomienda introducir expresiones como **cuerpos gestantes y cuerpos fecundantes**.

“ A la hora de referirnos a lo que se suele identificar como “mujer embarazada” se puede decir “persona gestante” y de esta forma evitar el presupuesto que la persona a la que nos estamos refiriendo es una mujer”.



El término engloba un amplio espectro de condiciones en las que se produce una variación anatómica respecto del modelo “masculino/femenino” hegemónico. La noción de “variación” es central para abordar la intersexualidad, porque **refiere a aquellos cuerpos que varían respecto de los parámetros culturales de corporalidad “femenina” o “masculina”**. Estas variaciones pueden manifestarse a nivel cromosomático (dado por el número y tipo de cromosomas), gonadal (dado por la



presencia de testículos u ovarios) y/o genital, y pueden derivar de causas genéticas, hormonales u otros factores. La intersexualidad no es una “urgencia” médica, son variaciones genéticas y anatómicas naturales.

“ A veces las personas intersex se enteran que lo son recién en la pubertad, cuando su desarrollo físico es diferente al esperado. Cuando la variación se identifica al nacer en los genitales, es importante contactar a organizaciones de personas intersexuales para poder asesorarse y no violentar a la persona recién nacida”.



BINARIO DE GÉNERO

Se refiere al conjunto de **atributos, prácticas, valores y comportamientos socialmente atribuidos a un individuo, diferenciando lo masculino de lo femenino** y que determinan cómo “debe ser” un varón y cómo “debe ser” una mujer en una sociedad determinada.

“ Es lo que las sociedades esperan que piense, sienta y actúe alguien por ser designado varón o por ser designada mujer. Por ejemplo, se dice que “los hombres no lloran” o que “a las mujeres les gusta la ropa”. Así, el género que se le asigna a las personas condiciona los roles, las posibilidades, las acciones, el aspecto físico y la expresión de la sexualidad de las personas”.



Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Esto incluye la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, como la vestimenta e indumentaria, los hábitos de consumo, el modo de hablar y los modales.

“ *La identidad de género es constitutiva de la identidad de las personas y es una categoría auto-percibida, tenemos que respetar la manera que tiene de nombrarse cada uno, cada una y cada uno.*”

Es la forma en que cada persona siente su género. Por eso, puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, o bien puede corresponder parcialmente. Es decir que es el género que cada persona siente, independientemente de que haya nacido con genitales que se le atribuyen al varón o a la mujer. Por ejemplo, una persona que nació con pene y se le asignó el género masculino puede sentir que su identidad de género es femenina, travesti, no binaria o género fluido, entre otras identidades.

“ Si bien existen algunos nombres para designar a las identidades de género, la variedad de identidades es más extensa. A modo de ejemplo, se puede ser una identidad lesbiana transmasculina y sus pronombres son él. A esa persona la tratamos en masculino y su expresión de género puede no coincidir con lo que consideramos un varón trans o un varón cis”.

Categorización de identidades



Las categorizaciones de las diversas identidades de género se realizan en determinado contexto político y son espacio y temporalmente situadas. A continuación se definen algunas de ellas con la advertencia de que son plausibles de variaciones y que las fronteras entre estas categorías pueden ser difusas.

CIS-GÉNERO

Personas que sienten concordancia entre el sexo que les fuera asignado en el momento de nacimiento y su identidad de género autopercibida. Esta identidad no presupone una orientación del deseo determinada.

TRANS

Se utiliza para expresar al conjunto de identidades trans, entendidas como las identidades de las personas que desarrollan, sienten y expresan una identidad de

género diferente al sexo asignado al nacer. Es una expresión genérica que engloba a travestis, transexuales, transgéneros, no binarios, agénero, etc. Estas identidades no presuponen una orientación sexual determinada.

TRANSGÉNERO/TRAVESTI

Aunque en distintos países el término transgénero y travesti adquieren diferentes significados, en la Argentina ambos conceptos se refieren a personas que expresan un género diferente al biológico. En otros países se entiende la identidad transgénero desde la capacidad de transitar de un género al otro. Esta identidad no presupone una orientación del deseo determinada, ni que la persona haya modificado sus genitales.

TRANSEXUAL

Son las personas que asumen y expresan cotidianamente una identidad de género diferente al sexo/género socialmente asignado y además de modificar parcialmente sus cuerpos mediante cirugías estéticas, terapias de hormonas, implantes de mamas etc. readecuan, o desean readecuar, su genitalidad a su identidad de género. Esta identidad no presupone una orientación del deseo determinada.

NO BINARIO

Persona que no se identifica con el género masculino, ni femenino. Se pueden identificar con no tener ningún género en absoluto, tener ambos géneros, tener

una tercera identidad, o una identidad que cambia con el tiempo. Pueden utilizar el pronombre “elle”.

GÉNERO FLUIDO

A lo largo de la vida todas las personas vamos construyendo nuestra identidad de género, y esta puede fluctuar. Pero las personas con género fluido viven su identidad afirmándose en esta posibilidad de fluctuar entre diversas identidades de género.

Cotidianamente asumimos el género de todas las personas con las que interactuamos (incluso por teléfono) para ubicarlas en un casillero identitario, sin saber cómo esas personas se autoperciben.

Algunos aspectos a tener en cuenta al momento de acompañar:

- ☀ La identidad de género es algo que se siente, es una vivencia personal. Es la propia persona quien la muestra y la comunica (existen otras formas de comunicación, no solo la oral, por ejemplo mediante el juego).
- ☀ Les niños y adolescentes requieren reconocimiento de su identidad y que les permitan expresarse (por ejemplo, dejar que ellos puedan elegir la ropa).

✱ Que un niño se disfrace de princesa no siempre implica que ese niño esté revisando su identidad de género.

✱ Nunca presupongas la identidad de nadie, aunque su expresión nos pueda dar una idea, siempre es mejor preguntar ¿Cuál es tu nombre? ¿Cómo te identificas?

✱ Los genitales no son destino, no hacen a nuestra expresión de género. Una persona puede ser muy femenina y tener genitales fecundantes.

✱ Afirmar una identidad diferente a la que nos asignaron, primero les mediques, la familia, es un acto de valentía. Se puede contribuir a construir un mundo donde la diversidad de cuerpos e identidades sea valorada, así nadie tendrá que luchar para salirse del binario mujer/varón.

Para profundizar sobre estos temas en el aula, la **"GUÍA PARA DOCENTES. Educación en Diversidad e Igualdad"** de Chrysallis (*Asociación de Familias de Menores Trans*) ofrece actividades para diferentes edades. Se puede descargar de manera gratuita **AQUÍ**.





La expresión de género responde a la **manera en que las personas expresan una identidad de género a través de la manera de vestirse, peinarse, elegir accesorios, indumentaria etc.** Responde a la pregunta: ¿Cómo muestro o hago visible mi identidad?

“Asimismo, designa la manera en cómo nos leen las demás personas en función de los géneros establecidos socialmente. Existen personas a las cuales no se las puede encasillar en mujer/varón porque su expresión de género no se ajusta a lo impuesto socialmente.



Es la atracción física, emocional, erótica, afectiva y espiritual que sentimos hacia otra persona. Esta atracción puede ser **hacia personas del mismo género (lesbiana o gay), el género opuesto (heterosexual), ambos géneros (bisexual) o a las personas independientemente de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género (pansexual).** A lo largo de la vida, es posible cambiar de orientación sexual.

“¿Quién me gusta?, ¿Quién me atrae física, sexual, erótica y emocionalmente? Según señalan los principios de Yogyakarta (2007)⁴ la orientación sexual “Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género”.

“Durante una época se consideró una sola orientación como “normal”, la heterosexual. En la actualidad se reconoce que el deseo es fluido y a lo largo de la vida éste puede cambiar. No podemos encasillar ni prejuzgar el deseo de nadie”.

Categorización de orientaciones sexuales



Al igual que la categorización de identidades, las diversas orientaciones sexuales se realizan en determinado contexto político, histórico y pueden variar de acuerdo a donde nos situamos.

4 Los principios de Yogyakarta son un conjunto de principios internacionales relacionados con la identidad de género y la orientación afectivo-sexual. Se establecieron en el año 2006 por un grupo de personas expertas en derechos humanos de 25 países diferentes



HETEROSEXUAL

Persona cuyo afecto y deseo sexual se orienta hacia personas de un género distinto al propio.

LESBIANA

Mujer cis o trans que siente atracción afectiva y/o sexual hacia otras mujeres. También hay personas que viven el ser lesbiana como una identidad. No todas las lesbianas se sienten mujeres.

GAY / HOMOSEXUAL

Varón que siente atracción afectiva y/o sexual hacia otros varones.

BISEXUAL

Persona cuya atracción afectiva y/o sexual se expresa hacia personas del mismo o distinto sexo-género.

ASEXUAL

Persona que no siente atracción afectiva y/o sexualmente por nadie. No es una decisión, tampoco es algo que tenga una explicación fisiológica u hormonal.

PANSEXUAL

Es la atracción afectiva y/o sexual hacia personas independientemente de su sexo o identidad de género.

AMNISTÍA INTERNACIONAL en su página cuenta con material para educadores y profesionales para trabajar en temas relacionados a la protección y promoción de los derechos sexuales y reproductivos. Se puede descargar **AQUÍ**.



Además de conocer las posibles clasificaciones de las orientaciones sexuales es importante poder pensar por fuera de la heteronorma. El video **"IGUALES ANTE LA LEY"** permite a las personas heterosexuales colocarse en los zapatos de las parejas de gays o lesbianas. Se puede ver **AQUÍ**.



Algunos aspectos a tener en cuenta al momento de acompañar:



- ☀ En una sociedad que presupone la heterosexualidad, las personas que salen con otras de su mismo género no pueden transmitir con libertad y confianza esta noticia, incluso a su propia familia.
- ☀ No es una moda ser lesbiana, bisexual, gay. Pensar que las personas actúan por una "tendencia" o por "imitación" es una manera de prejuizar.
- ☀ En la cotidianidad les niños, adolescentes y sus familias no suelen ver a una docente lesbiana, a un músico de folclore gay o a una tía bisexual. Por eso es importante hacer visibles a referentes de esta diversidad, pues la falta de visibilidad es lo que les hace vivir sus afectos hacia personas del mismo género como algo raro o difícil de expresar.





Lo importante es que siempre que tengamos dudas sobre cómo tratar a una persona trans, tenemos que saber que lo fundamental es el respeto. No debemos cuestionarnos la relación entre su biología y su identidad, simplemente tenemos que utilizar el pronombre que la misma persona está anunciando. Y si no tenemos oportunidad de escuchar cómo se refiere a sí misma, podemos preguntarle.

FUNDACIÓN HUÉSPED tiene un recursero con juegos y actividades para seguir aprendiendo en igualdad. Recomendamos recorrer la página y descargar los kits para jugar en la escuela y en familia.





Conocer el marco legal resulta de suma importancia para quienes leen la presente guía, ya que permite tomar conciencia sobre los derechos que se encuentran dentro del sistema de protección integral de niños, niñas y adolescentes. En efecto, El respeto a la identidad de género, expresión de género y sexualidades también son derechos amparados dentro del sistema de protección integral y se vinculan e interrelacionan con otros derechos y principios, como ser el derecho a ser escuchado, a la igualdad, no discriminación, autonomía progresiva, superior interés y libre desarrollo de la personalidad.

Es en virtud de ellos, se debe tomar principal cuidado respecto de las prácticas y acciones al momento de prestar acompañamientos a les niños y adolescentes LGBTI+ para no vulnerar los derechos mencionados.

Ley Nacional N° 26.150: Educación Sexual Integral Res. 340/18 del Consejo Federal de Educación

Establece que se incluya en los planes institucionales el enfoque integral de la Educación Sexual Integral, ya sea de manera transversal y/o a través de espacios curriculares específicos, así como en las normas que regulan la organización institucional.

LINEAMIENTOS CURRICULARES:

- Cuidar el cuerpo y la salud.
- Valorar la afectividad.
- Garantizar la equidad de género.
- Respetar la diversidad.
- Ejercer nuestros derechos.

AQUÍ podrán encontrar el espacio específico de ESI de la página **EDUSALTA** del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de Salta. Allí podrán descargar material para trabajar en las escuelas como así también la normativa vigente.



Ley Nacional N° 26.061: "Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"

- **ARTÍCULO 3º.-** Interés superior. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Debiéndose respetar:

- a) Su condición de sujeto de derecho;
- b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;



d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;

(...)

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Ley Nacional N° 26.743: "Ley de identidad de Género"

- **ARTÍCULO 2.-** La identidad de género "es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido".
- **ARTÍCULO 12.-** Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. Toda persona tiene derecho, a su solo requerimiento, a ser nombrada en todos los ámbitos privados y públicos con el nombre elegido
- **ARTÍCULO 11.-** Establece que los efectores de todo el sistema de salud, ya sean estatales, privados o de obras sociales, deben garantizar en forma permanente las prestaciones que la Ley reconoce y que se incluyen en

el Programa Médico Obligatorio (PMO). La Resolución 3159/19 efectiviza dicha incorporación y establece una cobertura del 100% en insumos para hormonización, incluida la medicación utilizada para la inhibición del desarrollo puberal.

Decreto 476/2021: Reconocimiento de identidades más allá de las categorías binarias de género en los sistemas de registro e identificación

El decreto 476/21 establece que se debe reconocer el derecho a la identificación a aquellas personas cuya identidad de género se encuentra comprendida en opciones tales como no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra opción con la que pudiera reconocerse la persona, que no se corresponda con el binario femenino/masculino.

El pedido se encuentra amparado dentro de la Ley de Identidad de género por lo que el trámite para la solicitud y el otorgamiento es el mismo que el previsto en dicha ley. De esta manera una vez solicitado se podrá obtener el Documento de identidad donde figura una "X" en el campo del género.

Resolución Ministerial N° 635: Protocolo de cambio de identidad de género

Este protocolo es aplicable a todas las dependencias y establecimientos educativos públicos y privados de la provincia de Salta. La resolución incluye en un anexo los formularios que se deben llenar y aclara que no hace falta el cambio de DNI para realizar este procedimiento.

El formulario para el registro de cambio de identidad debe ser firmado por los tutores en caso de ser menor de 18 años, pero si los tutores no lo firman, lo que prima es el interés superior del niño, niña y adolescente.

Las autoridades deben notificar al personal de la institución educativa, quienes no podrán utilizar el nombre anterior y deberán utilizar el nombre elegido.

El **PROTOCOLO** está disponible
AQUÍ.





Herramientas para la escucha y el acompañamiento de niñeces y adolescencias LGBTI+

3.1 Consultas vinculadas a las identidades



NOMBRAR RESPETANDO LAS IDENTIDADES

- Preguntar a niñes y adolescentes **cómo prefieren que se les nombre y de allí en más, nombrarles de ese modo.**
- Incluir en todo instrumento de registro únicamente el nombre expresado, coincida o no con el que figura en el DNI.
- Utilizar pronombres y artículos de acuerdo a la identidad de género de la persona: masculino, femenino o emplear modos no binarios (por ejemplo, utilizando la “e”). **Cuando existan dudas, preguntar qué pronombre (el, ella, elle) prefiere que se utilice.**
- También es importante que le expresas tu desconocimiento y solicites que sea él/ella/elle quien te oriente o te explique.

RECOMENDACIONES ANTE UN PROCESO DE CAMBIO RESPECTO A LA IDENTIDAD

Algunes niñes y adolescentes suelen:

- Modificar aspectos vinculados al modo en que expresan el género como el peinado, la vestimenta, los acce-

sorios, los gestos, los modos de hablar, etc.

- Elegir un nuevo nombre o utilizar un apodo.
- Manifestar deseo o interés por realizar modificaciones o intervenciones en relación a la corporalidad, especialmente a partir de la pubertad.

Cuando el proceso no es acompañado o no se puede manifestar, pueden aparecer:

- **Daños en la salud física, psíquica y social** (pueden aparecer patologías como dermatitis, broncoespasmos, trastornos de la alimentación o del sueño, entre otros) por la falta de reconocimiento de la identidad y la imposibilidad de ser quien es.
- Malestar con su propio cuerpo, presiones por los mandatos de los cuerpos hegemónicos.
- Si el cambio permanece “oculto”, disimulado o negado, puede generar malestar. Se pueden vivir frecuentemente estados emocionales vinculados a la tristeza, la angustia, la ansiedad, la irritabilidad, la agresividad, el aislamiento, las autoagresiones, entre otras.

En el entorno y/o la familia pueden aparecer:

- Estados vinculados al desconcierto, el temor, la culpa o la angustia, producto del desconocimiento en relación a las identidades trans.
- A veces se vive como una frustración respecto a las expectativas (por ejemplo, celebrar los 15 años o tener nietos/as)
- La búsqueda de causas o responsables.
- Los cambios en la identidad de la niña o adolescente

puede que ya se hayan advertido (en el juego, en la elección de la ropa) pero aguardan que sea comunicado verbalmente.

- La necesidad de que sea atendido por un/a psicólogo/a, aun cuando le niño o adolescente no tenga necesidad de realizar una terapia.
- La presión para que sus cambios sean tomados como una decisión pensada y madurada, cuando en realidad la identidad no es una decisión, sino una vivencia interna y personal.
- Diferentes reacciones, ya sea de aceptación, respeto, escucha, búsqueda de ayuda; o por el contrario de negación, maltrato, silenciamiento, represión, entre otras.
- Las familias tienen que dar respuestas o comunicar a otros miembros de la familia más amplia, lo cual algunas veces genera rupturas.

Pueden encontrar **"CITLALLI TIENE 3 ABUELAS"**, un cuento que relata la historia de una persona trans y cómo es el vínculo con su entorno y los mandatos sociales, **AQUÍ**.





3.2

Consultas vinculadas a las corporalidades



Es costumbre ubicar a las personas en dos categorías: varón y mujer, en función a sus características físicas. Para cambiar dicha costumbre, el primer ejercicio que se recomienda es pensar que existen una cantidad infinita de tipos de personas. Se puede pensar, por ejemplo, varones con pelo largo (de moda a principios de los 90'), mujeres con voz gruesa, varones con barba que usen lápiz labial o se pinten las uñas. Por lo tanto, **las expresiones de género pueden no coincidir con una corporalidad binaria varón/mujer.**

- **Tratar a las personas conforme al género con que se identifican**, aun cuando la corporalidad y expresión de género no coincida desde una mirada binaria con la auto-identificación. Por ejemplo, la voz gruesa no necesariamente es “de varón” o maquillarse no es necesariamente algo “de mujeres”.
- Es incorrecto hablar de “cuerpo de nena” pues **no existen cuerpos de nenas o de nenes**, existen personas con vulva, con la posibilidad de gestar y que tienen construcciones de identidades diversas. Así como existen personas con pene y posibilidad de fecundar, personas intersexuales, etc.

3.3



Consultas por situaciones escolares



Posibles situaciones provocadas por la invisibilización de las diversidades:

1) Mi cuerpo no aparece en la escuela

En las láminas de ESI y en los manuales de biología los cuerpos son binarios, es decir que existen solo dos tipos de cuerpos (no se mencionan los cuerpos intersexuales) y esos dos cuerpos se asocian con solo dos identidades, “las nenas” solo aparecen con una opción de genitalidad y “los nenes” con una sola opción también.

Se exige a les niñas y adolescentes que, para asistir a la escuela, adecuen su corporalidad a su género asignado al nacer o, a uno de los géneros binarios. No hay lugar para la diversidad de cuerpos y/o expresiones de género, ya que se determinan de qué forma deben tener el cabello o se asigna un uniforme según su sexo, y no se permiten otras formas de subjetividades, como por ejemplo pintarse las uñas, usar bijouterie, utilizar otras prendas de ropa, maquillajes, etc.

✱ Incorporar contenidos de ESI no binaria en las asignaturas escolares (biología, artística, historia, etc.), para visibilizar que existen y existieron otras corporalidades.

✱ Proponer material didáctico a docentes y compartir recursos disponibles en páginas oficiales de Fundaciones y Organismos Internacionales.

2) Mi identidad no aparece en la escuela

Existen muchas más de dos identidades... Las personas nacemos con un cuerpo y vamos desarrollando una identidad íntima y propia que puede coincidir o no con la que socialmente se esperaba.

En la escuela, los formularios, los listados, los uniformes, las formaciones, refuerzan la idea de que sólo existen dos identidades.

☀ Es importante dar a conocer a les estudiantes la Res. 635/21 mediante la cual la institución va a nombrar de acuerdo a la identidad autopercebida.

☀ Si el uniforme escolar es binario se debe permitir que cada estudiante elija el uniforme con el que se sienta a gusto en relación no solo a su identidad sino también a su expresión de género.

☀ ¿Son los formularios de las escuelas respetuosos con la diversidad familiar? ¿Utilizan un lenguaje inclusivo? ¿Piden los formularios los nombres y pronombres que las personas quieren utilizar (ella, él, elle)?

La Dirección General de Políticas de Género del Ministerio Público Fiscal de la Nación elaboró un manual con **HERRAMIENTAS PARA ABORDAR TEMAS DE GÉNERO EN EL AULA**. Es gratuito y se puede descargar **AQUÍ**.



3) Nadie dice nada en mi escuela cuando se burlan de mi identidad o de mi orientación sexual.

**“ ¡Eso es de mariquita!,
Las mujeres no saben jugar al fútbol
En una familia normal tiene que haber papá y mamá
Por lo menos yo no tengo una hermana trans ”**

Puede suceder que en las instituciones educativas se reiteren expresiones con contenidos sexistas, homofóbicas, transodiantes, patriarcales, biologicistas, etc.; que obedezcan a ciertos patrones y lógicas de ordenamiento de las identidades, sexualidades y los cuerpos.

☀ La intervención cuando se escuchan estas frases es clave, de no hacerlo se contribuye a silenciar y mantener la violencia contra niñas y adolescencias LGBTI+.

4) Nadie en la escuela me escucha o me exponen a mis madres/padres o cuidadores/as:

Puede suceder que les estudiantes busquen ayuda, contención o escucha en sus docentes, y muchas veces no la reciben o tienen como respuesta que la institución intervenga contactando a padres, madres, o tutores.

☀ Es necesario atender a la autonomía progresiva y al interés superior de las niñas y adolescencias.

☀ Exponer la identidad o sexualidad de alguna persona que no está lista para hacerlo es un acto violento. Si le niña elige expresar su autopercepción a sus compañeros o algunos docentes, psicólogos, psicopedagogos, etc., es una decisión que se debe respetar y no se debe exponer.

Es importante que ante cualquier situación le niño se sienta acompañado. Si no hay contención de la familia o la institución educativa, puede sentir que está en soledad y, por lo tanto, dejar de buscar la ayuda que merece. También puede ocurrir que le niño no tenga información de cuáles son sus derechos, por eso **es fundamental abordar los derechos de la diversidad, el derecho a ser, a la identidad desde los primeros años y con todo el grupo de estudiantes.**

El siguiente video, **"THE LIGHT"**, nos transmite el sufrimiento de una niña a la cual se la rechaza en la casa, en la escuela y en la calle. También podemos ver lo importante que es acompañar a las niñas. Se puede ver **AQUÍ**.



5) Deberes de las instituciones educativas frente a la Res. 635/21

- Deben ofrecer el formulario a les estudiantes para registrar el cambio de identidad.
- No es necesario el cambio en el DNI para que en la documentación de la institución figure el nombre autopercebido: inscripciones de ingreso anuales, lista de asistencia, notas personales, exámenes, legajo, constancia de alumno/a regular, citaciones, documento de evaluación/calificaciones, etc.

- Si el/la tutor/a no firma el formulario se debe dar intervención al POE⁵ y en todo momento debe primar el interés superior de niños y adolescentes.
- Habiendo recibido la solicitud por las autoridades de la unidad educativa, las mismas deberán notificar al personal de la institución, quienes:
 - a) No podrán utilizar el nombre anterior.
 - b) Cuando el/la estudiante deba ser nombrado/a deberán utilizar únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad autopercebida.
 - c) En ningún caso darán publicidad a la rectificación registral de sexo y cambio de nombre de pila.
 - d) En caso de documentación administrativa que incluya el ítem sexo, se respetará el género autopercebido por la persona considerando: (F) femenino, (M) masculino y (X) No binario.

AQUÍ encontrarán una **LUDOTECA** para abordar a la ESI desde el juego utilizando las TICs.



.....

5 El POE es el Programa de Orientación Escolar del Ministerio de Educación, Ciencia Tecnología y Cultura de la Provincia de Salta. En el apartado Recursos de Asistencia se encuentran los datos para contactarse con el Programa.



3.4

Consultas de salud



El artículo 11 de la Ley de Identidad de Género reconoce el derecho al libre desarrollo personal y establece que todas las personas pueden, a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales para “adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género”.

El difícil acceso a la salud para las personas que tienen una identidad de género o una orientación sexual diferente a la hegemónica, que se aleja del binario y de la norma heterosexual, muchas veces comienza en el primer intercambio con el personal de salud o alguien de administración, es por eso que la Ley de identidad de género incluye en uno de sus artículos el trato digno.

En el siguiente video se pueden observar dos maneras de abordar una consulta, es importante poder pensar cómo nos vinculamos y qué preguntas hacemos más allá de si trabajamos en el ámbito de salud.

AQUÍ se puede ver el video “¿CUÁL ES LA DIFERENCIA?”. En la versión impresa acceden al video a través del código QR.



¿CÓMO ES EL ACCESO AL SISTEMA DE SALUD?

Las prestaciones vinculadas a la identidad de género están incorporadas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), por lo que su cobertura corresponde tanto en el ámbito público como en el privado.

“ ¿A qué edad puedo hacer la masculinización de tórax? ¿A qué edad puedo ponerme pechos? ¿Desde qué edad puedo consultar con un medique para que se me indiquen/receten/habiliten el consumo o utilización de inhibidores, hormonas, etc.? ”

Al garantizar los procedimientos hormonales y quirúrgicos exclusivamente para quienes lo solicitan de manera explícita, **se busca garantizar la autonomía en la toma de decisiones sobre el propio cuerpo.**

En el caso de niñas y adolescentes, es importante tener en cuenta que los criterios etarios que establece la Ley de Identidad de Género sancionada en 2012, y en particular su artículo 11, deben leerse en sintonía con las modificaciones que establece el Código Civil y Comercial (en adelante CCyC) en materia de autonomía y presunción de capacidad de las personas.⁶

.....

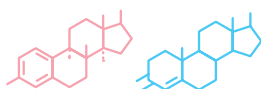
6 Los rangos etarios que son considerados para el acceso autónomo a prácticas de modificación corporal surgen de lo establecido en el Código Civil y Comercial (en adelante CCyC) vigente desde 2015, en armonía con lo determinado por la Constitución Nacional y las Convenciones vigentes. La interpretación normativa de acuerdo con los principios constitucionales pro persona y pro minoris, implica preferir la aplicación del artículo 26 del CCyC, que resulta más protectorio del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA), tal como lo señala la Resolución 65/2015 del Ministerio de Salud de la Nación.

TERAPIA DE INHIBICIÓN PUBERAL

Entre los 9 y los 12 años aproximadamente comienza un proceso de cambios en el cuerpo vinculados al desarrollo puberal. Comienzan a desarrollarse los “rasgos sexuales secundarios” (aumento de pechos, modificación en el tono de la voz, menstruación, crecimiento del vello, etc.) La terapia de inhibición puberal consiste en inhibir la estimulación hipofisaria de la producción de testosterona o de estrógenos, para lo cual se utilizan análogos de la hormona liberadora de gonadotropina. **Cuando se suspende el tratamiento de inhibición, el desarrollo correspondiente se reanuda.** Si la terapia se realiza cuando alguno de los cambios vinculados a los caracteres secundarios avanzó, no los revertirán, pero sí se detendrá su desarrollo. Los efectos de este tratamiento son reversibles.

“ Tanto para dar inicio a este tratamiento como durante su proceso es importante la evaluación de los estadios de desarrollo.

HORMONIZACIÓN



Para el acceso a hormonización en niñas y adolescentes menores de 13 años, éstos podrán brindar su consentimiento con el asentimiento de una persona adulta referente.

El principio de autonomía progresiva debe guiar el accionar del equipo de salud y de las personas adultas que acompañan, para propiciar la participación de las niñas en la toma de decisiones sobre su persona.

Les niños y adolescentes son quienes consienten.

Para el acceso a hormonización en adolescentes de entre 13 y 16 años, debe considerarse que:

- Cuando el equipo de salud determine que el acceso a la práctica solicitada no se asocia a un riesgo grave para la salud o la vida, se deberá garantizar que la persona acceda, requiriéndose únicamente su consentimiento informado.
- Únicamente en aquellos casos en que el equipo de salud considere que la práctica puede implicar un riesgo grave para la salud o la vida de la persona (sin estar clínicamente contraindicada) o que no existe suficiente evidencia científica para evaluarlo, se requiere, además del consentimiento de la persona, el asentimiento de una persona adulta referente.

MODIFICACIÓN DE LA VOZ



Los profesionales de fonoaudiología pueden facilitar el desarrollo de habilidades específicas que ayudan a modular la voz.

CONSEJERÍA EN SALUD SEXUAL

Es preciso poder brindar un abordaje integral de la sexualidad adecuado a la edad y vinculado a las prácticas sexuales seguras, al placer, al consentimiento en los vínculos, entre otros aspectos fundamentales.

Respecto a les adolescentes LGBTI+, es importante poder **brindar asesoramiento de prácticas sexuales que no se limitan a la heterosexual**. Es posible

que se acerque a la consulta o que consulten a la línea telefónica de asesoramiento sobre: la primera relación de un varón gay, las prácticas de cuidado entre lesbianas, las opciones de anticoncepción de un varón trans gay (la terapia hormonal no funciona como un anticonceptivo).

Particularmente, en les adolescentes trans es importante hablar de la preservación de la fertilidad, el asesoramiento correspondiente forma parte del consentimiento informado. La asistencia ginecológica muchas veces no está al alcance de los varones trans, lesbianas o personas no binarias porque los servicios se orientan solo a mujeres cis heterosexuales.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Las personas de 16 años o más son consideradas como adultas para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo. Pueden otorgar por sí mismas su consentimiento informado para acceder a las prestaciones de modificación corporal contempladas en la Ley de Identidad de Género, incluidas las cirugías.

Para el acceso a intervenciones quirúrgicas en **menores de 16 años**, en función de lo dicho anteriormente, se requiere el consentimiento del niño o adolescente y el asentimiento de una persona adulta referente (progenitores o representantes legales).

En relación con la Ley N° 26.529 de Derechos del paciente, en su relación con profesionales e instituciones de salud, la Ley de Identidad de Género **establece como único requisito para el acceso a prácticas de hormoni-**

zación y cirugías de modificación corporal, el consentimiento informado de la persona interesada. No puede exigirse ninguna autorización judicial ni administrativa, ni realización de pericias psicológicas y/o psiquiátricas o de terapias de apoyo.



3.5 Consultas por cambio registral

El sistema de identificación argentino tiene su basamento sobre dos sistemas interdependientes: el registral y el identificadorio nacional.

SISTEMA REGISTRAL

Es el responsable de la registración de los actos o hechos, que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas: nacimientos, matrimonio, incapacidades, defunciones, entre otras; emitiendo las respectivas partidas. Su organización corresponde a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando regido actualmente por la Ley N° 26.413 y en diversos cuerpos constitucionales, legales y reglamentarios de naturaleza local.

SISTEMA IDENTIFICATORIO NACIONAL

Es el que emite el Documento Nacional de Identidad sobre la base de una matrícula única (número de D.N.I.) y el uso de técnicas de identificación dactilo-

scópica (artículo 2, inciso c, de la Ley N° 17.671 y sus modificatorias).⁷

La identificación debe ser entendida como la actividad por la cual el Estado selecciona una serie de atributos propios y distintivos y otras circunstancias de una persona, que **permiten individualizarla de modo único, inequívoco y diferenciable de los demás miembros de una comunidad** a los fines de garantizar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

El género o sexo de las personas no resulta normativamente un campo obligatorio en materia de identificación documentaria para la Ley N° 17.671, pero sí resulta un dato esencial en materia registral. Esto quiere decir que el género o sexo de la persona es en realidad un dato que surge de la partida de nacimiento de las personas que luego es reproducido en el documento de identidad. Es por ello que **primero se debe realizar la rectificación de la partida de nacimiento para luego poder obtener un DNI conforme a la nueva partida rectificada.**

En efecto, la Ley N° 26.413 dispone en su artículo 36, inciso a), que la inscripción del nacimiento deberá contener el nombre, apellido y sexo del recién nacido. Asimismo, la prueba del nacimiento a través del “Cer-

.....

7 El artículo 9° de la Ley N° 17.671, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 24.942, dispone que la identificación se cumplirá ante la oficina seccional correspondiente al lugar donde se domicilie la persona, mediante el testimonio de su nacimiento, fotografías, impresiones dactiloscópicas, descripciones de señas físicas, datos individuales, el grupo y factor sanguíneo, dejando expresa constancia de cuáles son los datos consignados, por declaración jurada, a los efectos de su agregado al legajo de identificación.



tificado Médico de Nacimiento” contemplado en el artículo 33 de la Ley N° 26.413, incluye entre los datos esenciales el sexo del recién nacido. Esta asignación primaria de sexo, por lo general, responde a criterios morfológicos (sexo anatómico) que permiten una diferenciación sexual primaria de la persona al nacer; prevaleciendo en esta etapa el criterio biológico.

La Ley de Identidad de Género habilita, a través de un trámite administrativo confidencial, el cambio del nombre y la categoría registral de sexo en la documentación de quienes no se identifican con el género que les fue asignado al nacer: partida de nacimiento, DNI, pasaporte, entre otros. Se garantiza así el reconocimiento legal de la identidad, sin otro requisito más que la solicitud y la expresión del nombre de pila elegido. **El cambio registral no es requisito para el respeto del trato digno. Se trata de un derecho y no de una obligación.**

TRÁMITE

El registro del estado civil y capacidad de las personas posee en su página web un apartado particular denominado “Identidad de género” donde se encuentran los requisitos, se establece el carácter gratuito del trámite y se puede sacar turno para poder comenzar. Podés acceder **AQUÍ**.



☀ ¿Quiénes pueden realizar el cambio registral de la partida de nacimiento y el DNI según el género autopercibido?

Todas las personas que consideren que su género autopercibido no coincide con el que se le asignó al nacer.

☀ ¿Cuáles son los requisitos?

- Acta de nacimiento o actas a ratificar debidamente actualizadas.
- Original y copia del DNI vigente del/la solicitante.
- En caso de una persona menor de edad, debe concurrir además los progenitores o tutores con original y copia de sus respectivos DNI y haber contado con la intervención previa del abogado del niño/a.

☀ ¿Cómo se puede realizar el cambio del DNI?

Para poder cambiar el DNI se debe hacer primero el cambio registral, que es la modificación de la partida de nacimiento.

☀ ¿Cómo es el trámite para modificar la partida de nacimiento?

Para el **cambio registral** se deben presentar la partida de nacimiento actualizada (se puede solicitar por internet), documento y fotocopia del documento ante el Registro Civil. Allí se debe completar una declaración jurada con el consentimiento para acogerse a los beneficios de la ley. La persona informa en la solicitud el nombre elegido y el género autopercibido. Luego de



aproximadamente 20 días el Registro Civil entregará una copia de la nueva partida de nacimiento.

Según lo establece la ley, en ningún caso se abona ya que la rectificación registral es **gratuita, personal y sin necesidad de la intermediación de ningún/a gestor/a o abogado/a.**

Para solicitar el cambio de documentación **NO es necesario** acreditar ningún tipo de terapia hormonal, tratamientos médicos o psicológicos.

¿Qué sucede si la partida de nacimiento está en una provincia distinta a la que se reside?

El trámite se inicia en el registro civil donde reside actualmente. Luego es la oficina del registro civil la que solicitará a la dependencia donde se encuentre su partida de nacimiento a fin de solicitar que se remita. Es necesario, a los fines de agilizar el procedimiento, poder brindar la mayor cantidad de datos posibles sobre dónde se encuentra su partida de nacimiento y cuáles son los datos que posee de ella.

¿Cómo es el trámite para obtener el nuevo DNI?

Una vez que se haya entregado la partida de nacimiento rectificada se deberá sacar turno en el Registro Nacional de las Personas (Re. Na. Per.) El día del turno se debe llevar la nueva partida y el antiguo DNI. Es importante verificar todos los datos con detenimiento y estar conforme y seguro/a de que el trámite se ha realizado correctamente, tanto DNI como la partida de nacimiento.

El día del turno para el nuevo DNI se les toman las huellas dactilares y una fotografía.

Culminadas esas gestiones, se retiene el DNI, se entrega una constancia de documento en trámite y se debe esperar, que en un plazo de 20 días hábiles, les llegue mediante correo su nuevo DNI tarjeta.

¿Qué hacer si la persona que quiere rectificar la documentación es menor de 18 años?

Las personas menores de 18 años tendrán que concurrir acompañadas de los representantes legales y por la figura del “abogado del niño”, que es quien representa a la persona menor de 18 años. En caso de que quienes son representantes legales no den su consentimiento para acceder al cambio registral de nombre y género, la persona menor de edad puede iniciar una acción sumarísima con la representación de un/a abogado/a (un procedimiento rápido y extraordinario para que los jueces resuelvan la situación).

Si no se cuenta con la figura de “abogado del niño” en la localidad donde reside, no se le debe obstaculizar el trámite, un/a asesor/a de menores puede suplir la tarea de garantizar el derecho a niños y adolescentes a ser escuchados.

Si las personas representantes legales acompañan la decisión, ¿igualmente se necesita del “abogado del niño”?

Si, igualmente se necesita la figura del “abogado del niño” ya que el mismo no sustituye o complementa a



los representantes legales, sino que acompaña a la persona menor de edad. Es un requisito establecido por la ley nacional N° 26.743.

☀ **Si solo uno/a de los representantes está de acuerdo, ¿se requiere acudir a un/a juez?**

Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del/la niño o adolescente, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior de les niños y adolescentes de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

☀ **Si se inicia la iniciar una acción sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan ¿También actúa el “abogado del niño”?**

El “abogado del niño” tiene como función ejercer la defensa técnica de niñas, niños y adolescentes, en los procedimientos judiciales o administrativos que los afecten. Es una herramienta procesal con la que el/la niño/a puede contar. **Es un derecho transitar un proceso asistido por un/a profesional especializado/a** en niñez y adolescencia que pueda llevar su voz a la justicia; para que tenga en cuenta su opinión al decidir algo con respecto a su vida. Por lo tanto, frente a la acción sumarísima deberá actuar también el “abogado del niño”.

☀ **¿Es gratuito el “abogado del niño”?**
¿Cómo lo contacto? ¿Cuántos hay en la provincia?

Actualmente la provincia de Salta cuenta con un solo cargo de abogado del niño gratuito que se encuentra en el distrito judicial centro.

Si se quiere recurrir a un profesional de manera particular se puede consultar en el Colegio de Abogados y Procuradores el cual cuenta con un registro de “abogados del niño”.

En el apartado Recursos de asistencia se encuentran datos de contacto.

☀ **¿Qué hacer si la persona que quiere rectificar la documentación es migrante?**

Las personas migrantes deben concurrir al Registro Civil del lugar donde vive o a la Oficina Digital de Entrega Rápida más cercana con su pasaporte, DNI, partida de nacimiento, certificado de sentencias judiciales y dos fotocopias de los documentos antes mencionados. Si la persona ya rectificó su partida en su país de origen deberá presentarla junto con toda la documentación que acredite esta rectificación. En el caso de que no haya podido realizar la rectificación en su país de origen la persona deberá explicar en la solicitud de rectificación los motivos por los cuales no se ha podido. En el caso en que sea rechazado el trámite deberá iniciarse a través de la vía judicial.





RECOMENDACIONES FINALES

Se resumen a continuación algunas recomendaciones que resultan de gran ayuda a la hora de introducir en nuestra cotidianeidad acciones que garanticen y respeten la diversidad de género:

✱ **Atender a la importancia del uso del lenguaje a la hora de entablar una comunicación.** Se debe prestar atención al uso de los artículos y sustantivos, buscar palabras y expresiones que superen las miradas binarias. Atender a que los comentarios realizados no tengan contenido sexista o que exponga, perjudique o genere algún tipo de desventaja a las personas.

✱ **Propiciar situaciones que promuevan la inclusión.** Las acciones de una persona son vivencias y recuerdos de otras, por eso se debe prestar mayor atención a las prácticas que consideramos cotidianas y preguntarnos si con ellas estamos promoviendo el respeto a la diversidad y la inclusión.

✱ **Conocer y compartir las redes de ayuda.** Esto incluye a organismos nacionales e internacionales, estatales y no gubernamentales, que actúan en la provincia y el municipio.

✱ **Contribuir con la recopilación de información y documentación de experiencias.** Esto permite analizar las prácticas profesionales, mejorándolas y aprovechando el aprendizaje de diferentes miembros de la sociedad.



Recursos de Asistencia

4



EDUCACIÓN

- Programa de Orientación Escolar - Secretaría de Políticas socio-educativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:



Caseros 1081 - 2º piso - Salta Capital



0387 408-2155



Lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs.



equipospoe@gmail.com / lineaesisalta@gmail.com



SALUD

- Espacio de Orientación a Niñeces y Adolescencias Diversas y sus familias "Transitando"
Centro de Salud N° 63 - Roberto Nazr.



Turnos al: 0387 4319349



Miércoles de 8 a 11 hs.

SALUD MENTAL

- Centro de Salud N° 55 - 17 de octubre
Lic. Romina González



0387 496-3304



Jaime Durand 55 - Salta Capital

- **Centro de Salud N° 4 - Villa San Antonio**

Lic. Elina Sasoni

 0387 437-5063

 Ituzaingó 1051 - Salta Capital

- **Centro de Salud N° 32 - Villa Soledad**

Lic. Florencia Arri

 0387 426-0582

 José Evaristo de Uriburu 156 - Salta Capital

ENDOCRINOLOGÍA

- **Centro de Salud No. 63 Dr. Roberto Nazr.**

Dra. María del Carmen Salvo, Endocrinóloga.

 0387 431-9349

 Av. Sarmiento 655 - Salta Capital

- **Consultorio de Diversidad Hospital Dr. Arturo Oñativia.**

Médicas endocrinólogas: Romina López y Aída Campero

Para personas transgénero mayores de 16 años que deseen iniciar tratamiento de hormonización para la adecuación corporal a la identidad de género autopercebida.

 Lunes 14 hs. y Jueves 15 hs.

 Paz Chaín 30 - Salta Capital

 Turnos por ventanilla: Lunes a viernes de 10 a 17 (con DNI y su se tiene obra social con el carnet)



DESARROLLO SOCIAL

- Dirección de Promoción de Igualdad de Género

Dir. Luciana Modica

📍 25 de mayo 872 - Salta Capital

@ dgigualdaddegenero@gmail.com

- Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia -
Ministerio De Desarrollo Social

📍 Vicente López 428 - Salta Capital

☎ (0387) 4373046 / (0387) 4370308

@ secprimerainfanciayflia@salta.gob.ar

@ primerainfanciasalta.subsec@gmail.com



SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD

- Subsecretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad.

Área de la Diversidad Sexual.

Victoria Liendo.

📍 Polo Integral de las Mujeres: República de Siria 611,
1° Piso - Salta Capital

☎ 0387 4225227 int. 223

🕒 Lunes a viernes, 8 a 16 hs.

@ diversidadsexualsalta@gmail.com



ORGANISMOS NACIONALES

- **INADI**

- 📍 Balcarce 175, 2º piso, oficina 218 - Salta Capital
- ☎ 11 3696-6292 (WhatsApp) Lunes a Viernes, 8 a 16 hs.
- @ correo: salta@inadi.gob.ar

- **Ministerio de mujeres, géneros y diversidad**
Programa Acercar Derechos

- 📍 Benito Graña 273 - Salta Capital
- ☎ 11 6402-2232 (WhatsApp) Lunes a Viernes, 8 a 16 hs.
- @ padsalta@mingeneros.gob.ar
- 🖱 <https://www.argentina.gob.ar/generos/programa-acercar-derechos>



JUSTICIA

- **Abogada del Niño**
Marta Aguilar Bossini

- 📍 Evangelina Botta 470, B° Huaico, edificio anexo a Ciudad Judicial - Salta Capital
- ☎ 0387 425-8000, interno 5607

- **Colegio de Abogados y Procuradores - Registro de abogados del niño.**

- 📍 Gral. Martín Güemes 994 - Salta Capital
- ☎ 0387 431-0835

- Distrito judicial centro

Servicio de Asistencia a la Víctima

📍 Av. Bolivia 4671, Ciudad Judicial, 1º piso - pasillo F

☎ 0800 777 1177 / 387-4258000 int. 2100

🕒 Lunes a viernes de 8 a 14 hs.

@ savicsalta@hotmail.com / savic@mpublico.gov.ar



ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Espacio Crianzas Diversas de Fundación La Marea

📍 Pasaje Torino 1856 - Salta Capital

☎ 0387 489-5577

📷 📱 crianzasdiversassalta

¿Qué ofrece el espacio?

☀ Recibimos las consultas de niñeces, adolescentes y sus familias para orientación más específica en diversidad.

☀ Invitamos a participar de un espacio de intercambio con otras familias que comparten la crianza de una niñe o adolescente LGBTI+

☀ Realizamos una reunión mensual con un espacio para les adolescentes y niñes.

☀ Desarrollamos capacitaciones en marco legal y acompañamiento de niñes y adolescentes LGBTI+

• WFC Salta (Warriors Fútbol Club)

Grupo dirigido principalmente hacía personas trans, y personas de la diversidad sexual que deseen practicar y/o aprender una disciplina deportiva (actualmente nos hemos desarrollado en básquet, vóley y fuertemente en fútbol).

Consideramos importante el generar esté espacio en donde poder desarrollarse deportivamente erradicando y dejando de lado la discriminación, estigmas, binarismos y prejuicios; abrazando así un espacio empático, de contención, en un marco de respeto y compañerismo.

EDAD: +18, y menores con acompañamiento de un adulto.

 Teléfono: 3874128684 (Santiago Cruz)

 w.f.c._salta_

• Amaru Natación

Es un grupo deportivo diverso y disidente en donde el respeto por las orientaciones sexuales, identidades de género y la diversidad de las corporalidades prevalece.

El espacio está abierto a toda aquella persona que quiera sumarse siempre y cuando respete y acompañe los ideales del grupo. El grupo está compuesto en su mayoría por hombres cis pero como he dicho, estamos para quien lo desee.

EDAD: +18

 3874 41-3697(Marcos Medina)

 amarunatacion

• TEB (todo lo que está bien)

Se constituyó como equipo deportivo LGBTI+ diverso e inclusivo en febrero del 2019 en la ciudad de Salta, con el objetivo de impulsar la práctica deportiva en un espacio donde las personas puedan desarrollarse íntegramente sin prejuicios en un clima de confianza y respeto.

El deporte diverso e inclusivo es un modelo que genera espacios fuera de la violencia y discriminación de la que somos víctimas las personas del colectivo LGTBTTIQ+ y desde este lugar disputamos el sentido del deporte proclamando la igualdad desde el derecho.

EDAD: +18, y menores con acompañamiento de un adulto.

 tebsalta







- Comas, A. y L. Mignoli (2021) Recomendaciones para la Atención Integral de la Salud de Niñeces y Adolescencias Trans, Travestis y No Binaries. Ministerio de Salud Argentina.
- Mansilla, G. y S. Sposaro, Equipo activo Infancias Libres (2021) Informe sobre la situación actual de las experiencias de niñeces y adolescencias trans y travestis. Asociación Civil Infancias Libres
- Millet, An (2020) Cissexismo y salud. Algunas ideas desde otro lado. Colección Justicia Epistémica. Buenos Aires: Puntos suspensivos ediciones.
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (s/f) Renombrar Guía para una comunicación con perspectiva de género.
- Ministerio de Salud Argentina (2020) Atención de la Salud Integral de personas trans, travestis y no binarias.
- Moglia M. (2018) Guía de Atención Integral de Salud de Personas Trans. Prensa y Comunicación, Ministerio de Salud.
- Pichardo J. I., Puche L., Fumero K., Carrasco A. y Cáceres A. (2020) Somos Diversidad. Edición: Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y Ministerio de Igualdad.

- Raviolo F., Aulita Francia N. y S. Pincione (s/f) Diversidad Sexual. Dirección General de la Mujer. Buenos Aires Ciudad.
- Saldivia Menajovsky, L. (2017) Subordinaciones invertidas Sobre el derecho a la identidad de género. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural (2018) Guía de Buenas Prácticas Institucionales Respetuosas de la Diversidad Sexual y los Derechos Humanos.
- Serano, Julia (2007): "Privilegio Cissexual" en La Chica del látigo, Boston: Seal Press.

NORMATIVA

- Ley Nacional N° 26.061/05, Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Ley Nacional N° 26.150/06, Educación Sexual Integral
- Ley Nacional N° 26.743/12, Identidad de Género.
- <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>





genero_salta
crianzasdiversassalta

Dirección de Promoción
de Igualdad de los Géneros



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta